



**CONVOCATORIA Nro. 010-2020-GADMIPA**

Cumpliendo lo establecido en el artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día Lunes 30 de Marzo de 2020, a las 08H: 00 am, en forma virtual de video conferencia, la misma que será enviada el link para su respectiva conexión; con la finalidad de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo de 2020 y la Sesión Extraordinaria de 16 de marzo de 2020.
- 4.- Conocimiento Análisis y Ratificación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0061-A-GADMIPA-2020, en donde declara **INSTAURAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID-19", DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** y Nro. 0060-A-GADMIPA-2020, en la cual **DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA AL CANTÓN ARAJUNO, POR EL DESBORDAMIENTO DE LOS RÍOS WAPUNO Y ARAJUNO, DESDE EL 18 DE MARZO DEL 2020 AL 18 DE ABRIL DE 2020, POR LAS FUERTES LLUVIAS EN EL CANTÓN, CON EL FIN DE PRECAUTELAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS.**
- 5.- Informe del Ing. Cesar Grefa, Alcalde del Cantón Arajuno, sobre el estado de emergencia sanitaria y desbordamiento de los ríos Wapuno y Arajuno y toma de decisiones en función a las competencias y a petición expresa del COE NACIONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL.
- 6.- Clausura.

Abg. Reimundo Suárez  
**SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL**



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



## ACTA Nro. 10-2020 SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA APROBACION DE RESOLUCIONES.

**PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.**

### RESOLUCIÓN Nro. 041-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 30 de Marzo 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ÓRDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**PUNTO TRES: .- Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo de 2020 y la Sesión Extraordinaria de 16 de marzo de 2020.**

### RESOLUCIÓN Nro. 042-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 30 de Marzo de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 MARZO DE 2020 y DE LA SESION EXTRAORDINARIO DE 16 DE MARZO DE 2020.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**PUNTO CUATRO: Conocimiento Análisis y Ratificación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0061-A-GADMIPA-2020, en donde declara INSTAURAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID-19", DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL**



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**DEL CANTÓN ARAJUNO y Nro. 0060-A-GADMIPA-2020, en la cual DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA AL CANTÓN ARAJUNO, POR EL DESBORDAMIENTO DE LOS RÍOS WAPUNO Y ARAJUNO, DESDE EL 18 DE MARZO DEL 2020 AL 18 DE ABRIL DE 2020, POR LAS FUERTES LLUVIAS EN EL CANTÓN, CON EL FIN DE PRECAUTELAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS.**

## **RESOLUCIÓN Nro. 043-SG-GADMIPA-2020**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 30 de Marzo de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** Ratificar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0061-A-GADMIPA-2020, en donde declara **INSTAURAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID-19", DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO y Nro. 0060-A-GADMIPA-2020, en la cual DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL CANTÓN ARAJUNO, POR EL DESBORDAMIENTO DE LOS RÍOS WAPUNO Y ARAJUNO, DESDE EL 18 DE MARZO DEL 2020 AL 18 DE ABRIL DE 2020, POR LAS FUERTES LLUVIAS EN EL CANTÓN, CON EL FIN DE PRECAUTELAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS.** . Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**PUNTO QUINTO:** Informe del Ing. Cesar Grefa, Alcalde del Cantón Arajuno, sobre el Trabajo de Mesa Técnica Realizado dentro de la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria y toma de decisiones en función a las competencias y a petición expresa del COE NACIONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL.

## **RESOLUCIÓN Nro. 044-SG-GADMIPA-2020**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 10-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 30 de Marzo de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: DAR POR CONOCIDO EL INFORME DEL ING. CESAR GREFA, ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO, SOBRE EL TRABAJO DE MESA TÉCNICA REALIZADO**



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**DENTRO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y TOMA DE DECISIONES EN FUNCIÓN A LAS COMPETENCIAS Y A PETICIÓN EXPRESA DEL COE NACIONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL.**  
Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley.  
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Grefa Aviléz

Abg. Reimundo Suárez

**ALCALDE GADMIPA**

**SECRETARIO GENERAL GADMIPA**

### CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria realizado el 30 de Marzo de 2020.

### LO CERTIFICO

Abg. Reimundo Suárez

**SECRETARIO GENERAL-GADMIPA**

*¡Por un Arajuno diferente!*

CANTÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
Administración 2019 - 2023



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 10 -2020

### DEL ÓRGANO LEGISLATIVO

### DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En la ciudad de Arajuno, cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veinte, siendo las 08H: 47 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores: Ing. César Neptalí Grefa Aviléz, Alcalde; Ing. Rita Andy Shiguango, Lcdo. José Alberto Andy Shiguango, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Stop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina, Concejales, Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 10-2020-GADMIPA, del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo de 2020 y la Sesión Extraordinaria de 16 de marzo de 2020.
- 4.- Conocimiento Análisis y Ratificación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0061-A-GADMIPA-2020, en donde declara **INSTAURAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID-19", DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** y Nro. 0060-A-GADMIPA-2020, en la cual **DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA AL CANTÓN ARAJUNO, POR EL DESBORDAMIENTO DE LOS RÍOS WAPUNO Y ARAJUNO, DESDE EL 18 DE MARZO DEL 2020 AL 18 DE ABRIL DE 2020, POR LAS FUERTES LLUVIAS EN EL CANTÓN, CON EL FIN DE PRECAUTELAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS.**
- 5.- Informe del Ing. Cesar Grefa, Alcalde del Cantón Arajuno, sobre el Trabajo de Mesa Técnica Realizado dentro de la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria y toma de decisiones en función a las competencias y a petición expresa del COE NACIONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL.
- 6.- Clausura.

#### PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz; Alcalde, Ing. Rita Andy, Lcdo. José Andy, Sr. Nelson Remigio Cerda Andi, Sgop. Gonzalo Antoño Inmunda Molina. Habiendo el Quórum reglamentario el Señor Alcalde; siendo las 08H: 47 am declara, instalada la Sesión Ordinaria.



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.

Seguidamente el Señor Alcalde pone en consideración los puntos del Orden del Día, Seguidamente la Concejala Rita Andy mociona para aprobar el orden del día, apoyado por el Señor Concejal José Andy. Por lo tanto el orden del Día queda de la siguiente manera:

El señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Concejala	Rita Andy Shiguango	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Ausente
06	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuida aprueban y resuelven:

### RESOLUCIÓN Nro. 041-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 30 de Marzo 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ÓRDEN DE DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**PUNTOTRES: .- Lectura de Resolución y Aprobación del Acta Anterior de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo de 2020 y la Sesión Extraordinaria de 16 de marzo de 2020.**



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Por secretaría se dan lectura las Resoluciones y la Resolución del Acta de la Sesión Ordinaria y la Sesión Extraordinaria de 16 de marzo de 2020. Luego de una exhaustiva revisión y análisis, El Concejal Lcdo. José Andy Shiguango mociona, apoyado por el Concejala Rita Andy. El señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Concejala	Rita Andy Shiguango	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Ausente
06	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuida aprobar y resuelven.

## RESOLUCIÓN Nro. 042-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 30 de Marzo de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR POR MAYORÍA LAS RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 MARZO DE 2020 y DE LA SESION EXTRAORDINARIO DE 16 DE MARZO DE 2020.** Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**PUNTO CUATRO:** Conocimiento Análisis y Ratificación de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0061-A-GADMIPA-2020, en donde declara INSTAURAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID-19", DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO y Nro. 0060-A-GADMIPA-2020, en la cual DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA AL CANTÓN ARAJUNO, POR EL DESBORDAMIENTO DE LOS RÍOS WAPUNO Y ARAJUNO, DESDE EL 18 DE MARZO DEL 2020 AL 18 DE ABRIL DE 2020, POR LAS FUERTES LLUVIAS EN EL CANTÓN, CON EL FIN DE PRECAUTELAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS.

Toma la palabra el Señor Cesar Grefa Alcalde, manifiesta que es importante conocer y ratificar la resolución sobre COVID 19 conforme como dictamina el COE Nacional, con el objeto de poner en buen recaudo la salud de los funcionarios del Municipio y de la población del cantón Arajuno. Indica que la resolución Administrativa recoge todas y cada una de las exigencias del COE Nacional actuado conforme a la ley. Seguidamente solicita al secretario que de lectura lo pertinente de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 0061-A-GADMIPA-2020. Se procede la lectura.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Cantón Arajuno:

## RESUELVE:

**INSTAURAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID-19", DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:**

**Artículo 1.-** Disponer la suspensión a la atención al público de forma directa en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno hasta el 31 de marzo de 2020.

**Artículo 2.-** Suspender la jornada presencial de trabajo desde el día 17 de marzo hasta el día 31 de marzo de 2020 para las y los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y según la situación de evaluación realizada por el Comité de Operaciones de Emergencias COE Nacional, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo.



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Artículo 3.-** Se autoriza a cada Director, califique y disponga en coordinación con la unidad de Talento Humano que personal de su dependencia ejecute el trabajo a través de la modalidad de teletrabajo. Para el efecto los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerá al teletrabajo conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, del 12 de marzo de 2020.

**Artículo 4.-** Las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, que desde el 10 de marzo de 2020, hayan salido del país o se han trasladado a una de las ciudades del Ecuador, en donde existan casos oficialmente conformidad por el Ministerio de Salud del Covid-19 o que presuman poder haber estado en contacto con un foco contagioso, deberán informar a la Unidad de Talento Humano de forma urgente, esto también aplica a sus familiares o círculo personal cercano.

**Artículo 5.-** Previo al restablecimiento de las actividades laborales del 01 de abril de 2020 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, sin perjuicio de que el antedicho restablecimiento pueda prolongarse, de conformidad a las disposiciones emitidas en su momento por la Autoridad Sanitaria Nacional, la Sanidad de Seguridad y Salud Ocupacional de esta dependencia, proveerá de todos los insumos necesarios como medidas de seguridad al personal de esta entidad cantonal, es decir realizará todas acciones que propendan a prevenir el contagio y propagación del COVID-19 e información a la ciudadanía.

**Artículo 6.-** Una vez restablecidas las labores el 01 de abril de 2020, cada Director Departamental o deberá tomar asistencia al personal que se encuentra a su cargo, puesto que se prohíbe el registro en el Reloj Biométrico de la entidad, hasta que se disponga lo contrario; sin perjuicio de esto, las y los servidores públicos y trabajadores, deberán cumplir de forma obligatoria los horarios laborales establecidos.

**Artículo 7.-** Disponer que las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, que se encuentren en un estado de vulnerabilidad, comuniquen de este particular, acompañar los documentos que lo justifiquen, a los Directores Departamentales (podrán hacerlo llegar por terceras personas), con la finalidad de que los mismos puedan laborar mediante modalidad de teletrabajo, que será coordinada por la Unidad de Talento Humano y la unidad de Seguridad y Salud



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Ocupacional, situación que durará hasta que finalice la emergencia sanitaria a nivel nacional.

**Artículo 8.-** Disponer a las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno luego del retorno obligatorio a sus puestos de trabajo, que se encuentren con síntomas de enfermedades del sistema respiratorio, se acerquen de forma inmediata al Dispensario Médico de la entidad cantonal, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para cada caso.

**Artículo 9.-** Toda la información respecto a las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, que se encuentren dentro de los grupos vulnerables o de atención prioritaria, debe ser coordinado y actualizado conjuntamente con la Unidad de Talento Humano y al Unidad de Seguridad Ocupacional.

**Artículo 10.-** Se dispone a la Unidad de informática o TIC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, la habilitación vía internet para la atención de trámites a la ciudadanía en la página Web institucional que deberá estar previsto a partir del día 25 de marzo del 2020, deberá contener correo electrónico y numero de contacto.

**Artículo 11.-** Disponer que las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, ejecuten un plan de acción estratégico que permita precautelar la prestación de servicios básicos y estratégicos de competencia del GADMIPA, en cumplimiento a los protocolos emitidos por COE nacional, provincial y cantonal.

**Artículo 12.-** Disponer la difusión inmediata a todo el personal que labora en la institución de esta resolución administrativa parte de la Unidad de Talento Humano.

**Artículo 13.-** De requerirse se continuará la adquisición de suministros necesarios para atender la emergencia cantonal y evitar el contagio del COVID-19 (coronavirus), entre ellas raciones alimenticias y agua embotellada para proveer a los sectores más vulnerables del cantón Arajuno, y la adquisición de equipos necesarios para difundir las disposiciones mediante amplificadores y similares para perifoneo y publicidad para la ciudadanía, etc., para lo cual se dispone al área respectiva se observe el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento,



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

resoluciones y el Circular Nro.SECOP-SERCOP-2020-0012-C, de fecha 16 de marzo 2020 y demás normativa legal vigente para lo cual se autorizan los trasposos presupuestarios que sean necesarios.

**Disposición Derogatoria:** Se deja in efecto la Resolución Nro. 0059-A-GADMIPA-2020 del 17 de marzo del 2020.

**Disposición Final.-** Disponer a la Unidad Informática o TIC, publique esta Resolución Administrativa, en el portal WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, a los 24 días del mes de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

**ING. CÉSAR GREFA AVILÉZ**  
**ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO**

Retomando la palabra hace conocer que se ha tomado decisiones para ubicar el control en la Y entrada a Villano para efecto se cuenta con el apoyo de la policía Nacional, Distrito de Salud, Bomberos voluntarios ciudadanos y Policía Municipal, manifiesta que la ciudadanía apoya la gestión, igual las comunidades han solicitado que no permitan la entrada a personas que vienen de otros lugares aun siendo de la misma comunidad que viven de hace muchos años en la ciudades. Seguido solicita se de lectura de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0060-A-GADMIPA. Se da la lectura lo pertinente:

**En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Cantón Arajuno:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA AL CANTÓN ARAJUNO,** por el desbordamiento de los ríos WAPUNO y ARAJUNO, desde el 18 de marzo del 2020 al 18 de abril de 2020, por las fuertes lluvias en el cantón, con el fin de precautelar la integridad física de los ciudadanos.



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Artículo 2.-** Se dispone de manera inmediata la adquisición de raciones alimenticias, equipos solicitados por el Cuerpo de Bomberos para atender la emergencia cantonal.

**Artículo 3.-** Disponer se observe el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, Circular Nro.SECOP-SERCOP-2020-0012-C, de fecha 16 de marzo 2020 y demás normativa legal vigente para lo cual se autorizan los traspasos presupuestarios que sean necesarios.

**Artículo Final.-** Disponer a la unidad informática o TIC, publique esta Resolución Administrativa, en el portal WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, a los 18 días del mes de marzo de 2020.

**PUBLIQUÉSE, COMUNIQUÉSE Y CÚMPLASE.-**

**ING. CÉSAR GREFA AVILÉZ**  
**ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO.**

Tomando la palabra el Señor Alcalde, manifiesta que lamentablemente el cantón ha sufrido dos emergencias para efecto se ha declarado en estado de emergencia al cantón para apoyar con Kits alimenticia a las familias que perdieron sus chacras por desbordamiento del río Arajuno y Wapuno. Informa que se ha entregado un proyecto a la CTA para acceder los recursos con ello enfrentar este catástrofe natural.

Toma la palabra el Concejal José Andy, manifiesta que el estado se encuentra en estado de emergencia nacional sanitaria, solicita que se debe estar pendiente con los trabajadores del municipio, indica que está de acuerdo con la Resolución adoptado, felicita por la gestión realizada, sostiene que es importante tomar decisiones para cuidar la salud de los moradores del Cantón Arajuno. El tema de seguridad tomado en el control la Y es excelente, igual se debe felicitar a los ciudadanos voluntarios que se encuentra brindando la seguridad. Sugiere seguir informando a la ciudadanía por los medios de comunicación como es la radio Jatary, con lo expuesto propone a aprobar el punto tratado.

Interviene la Vicealcaldesa Rita Andy, expresa que concuerda con lo expresado por el concejal José Andy, indica que la población está muy alerta, asustado, que



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

últimamente no tienen ingreso económico para sostener a la familia por falta de venta de sus producto. Resalta sugiriendo a los funcionarios que está a cargo de llevar procesos de adquisición, hagan de loa mejor manera transparente cumpliendo las normativas para estos casos, felicita a los funcionarios que están laborando como: técnicos de Obras pública, Financiero, Compras Públicas, gestión social, seguridad, cuerpo de bomberos entre otros. Llamar a concientizar para cumplir todas las indicaciones de COE NACIONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL, termina haciendo conocer que esta predispuesta en apoyar en lo que se pueda desde sus posibilidades. Con lo expuesto apoya la moción planteado.

El señor Alcalde Cesar Grefa, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Concejala	Rita Andy Shiguango	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Ausente
06	Alcalde	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad atribuida aprobar y resuelven.

## RESOLUCIÓN Nro. 043-SG-GADMIPA-2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 010-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 30 de Marzo de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE:** Ratificar la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0061-A-GADMIPA-2020, en donde



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

declara **INSTAURAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID-19", DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO y Nro. 0060-A-GADMIPA-2020**, en la cual **DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL CANTÓN ARAJUNO, POR EL DESBORDAMIENTO DE LOS RÍOS WAPUNO Y ARAJUNO, DESDE EL 18 DE MARZO DEL 2020 AL 18 DE ABRIL DE 2020, POR LAS FUERTES LLUVIAS EN EL CANTÓN, CON EL FIN DE PRECAUTELAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS.** . Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**PUNTO QUINTO: Informe del Ing. Cesar Grefa, Alcalde del Cantón Arajuno, sobre el Trabajo de Mesa Técnica Realizado dentro de la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria y toma de decisiones en función a las competencias y a petición expresa del COE NACIONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL.**

Interviene el Ing. Cesar Grefa Alcalde, hace conocer que conforme a la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional y desbordamiento de Río de Wapuno y Arajuno en base los directrices de COE NACIONAL; PROVINCIAL y CANTONAL y cumpliendo estrictamente las disposiciones del SERCOP se ha adquirido Kits alimenticia e insumos antibacteriales para apoyar a la gente vulnerable y a los afectados por el desbordamiento de ríos. Indica que se entregara en coordinación con el departamento de gestión social,

Seguidamente el Economista Patricio Martínez director financiero sugiere que se debe cumplir las disposiciones de la SERCOP para que en futuro no tener inconveniencias, indica que la contraloría auditará todos los procesos de adquisición en tiempo de emergencia.

## **RESOLUCIÓN Nro. 044-SG-GADMIPA-2020**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 10-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 30 de Marzo de 2020, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: DAR POR CONOCIDO EL INFORME DEL ING. CESAR GREFA, ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO, SOBRE EL TRABAJO DE MESA TÉCNICA REALIZADO DENTRO DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y TOMA DE DECISIONES EN FUNCIÓN A LAS COMPETENCIAS**



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Y A PETICIÓN EXPRESA DEL COE NACIONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL.**  
Facultando al secretario general emita resolución conforme a la Ley.  
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**PUNTO SEIS: Clausura.**

El Señor Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las formalidades pertinentes conforme a la Ley, los temas tratados de esta sesión ordinaria, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria siendo las 10H: 27 am.

Ing. Cesar Grefa A.  
**ALCALDE-GADMIPA**

  
Ing. Rita Andy Sh.  
**VICEALCALDESA**

  
Lcdo. José Andy Sh.  
**CONCEJAL**

  
Sr. Nelson Cerda A.  
**CONCEJAL**

  
Sgop. Gonzalo Inmunda M.  
**CONCEJAL**

Abg. Reimundo Suárez  
**SECRETARIO-GENERAL**



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**RESOLUCIÓN Nro. 0060-A-GADMIPA-2020**

**ING. CÉSAR NEPTALÌ GREFA AVILÈZ  
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce al Ecuador como *"Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"*. Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

**Que**, el artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, señala los deberes del Estado: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir."*

**Que**, el artículo 3 numeral 8 de la norma ibídem, señala: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) garantizar a sus habitantes el derecho (...) a la seguridad integral (...);"*

**Que**, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador.- Manifiesta: *"Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*.

**Que**, el artículo 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la ciudadanía vivir en ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

**Que**, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"la salud es un derecho que garantiza el Estado (...). El estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales (y) acciones (...);"*

**Que**, el artículo 76 literal I de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho"*.



1 -P.S

📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 📍 Gadmipa Arajuno

📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 📍 Gadmipa Arajuno



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

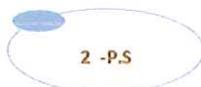
**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

**Que**, el artículo 250 de la carta magna provee el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del *sumak kawsay*;

**Que**, el artículo 389 de la Norma Suprema establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 3 literal b) Solidaridad del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD.- “Señala.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala las atribuciones del Alcalde: a) Ejercer la representación Legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;



📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 📄 Gadmipa Arajuno

📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 📄 Gadmipa Arajuno



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos, relaciones jurídicas sujetas a su competencia.

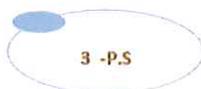
**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública en el artículo 6 literal 31 establece la contratación de emergencia *“Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*

**Que**, el artículo 57, en situaciones de emergencia, establece el *“procedimiento para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras”. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad.*”

**Que**, mediante Circular Nro.SECOP-SERCOP-2020-0012-C, de fecha 16 de marzo 2020, suscrito por la Econ. Laura Vallejo Páez – Directora General, en el que emite recomendaciones a proveedores y entidades contratantes en relación a procedimientos de contratación, contratos de ejecución, atención al usuario y capacitaciones del SERCOP.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, es persona Jurídica de Derecho Público, con Plena Autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, mismo que tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República; y, en el artículo 60, literal n) del COOTAD.

**Que**, el Cuerpo de Bomberos del cantón Arajuno del GADMIPA remite el informe Nro. 020-CBA-GADMIPA-2020 de fecha 18 de marzo de 2020, referente al desbordamiento de los ríos WAPUNO y ARAJUNO en el que manifiesta: *“Informo a su Autoridad el grave momento que estamos registrando en el cantón Arajuno, por el desbordamiento de los ríos WAPUNO y ARAJUNO, por la fuerte lluvias, en las muchas familias quedaron atrapados en las islas Wapuno, puente Arajuno, Killucaspi, en los que también se puede mencionar los graves daños en los cultivos son incalculables. El Cuerpo de Bomberos del cantón Arajuno al ser una institución que brinda asistencia durante el desarrollo de diversos tipos de siniestros, debe contar con los equipos necesarios para rescatar a la ciudadanía que atraviesa los siniestros. Es el caso señor Alcalde que para enfrentar esta nueva emergencia de los desbordamientos de los ríos WAPUNO y ARAJUNO, es necesario contar con los siguientes equipos, que a continuación detallo: CUADRO*



📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 🏠 Gadmipa Arajuno

📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 🏠 Gadmipa Arajuno



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

DE DETALLE PARA LA ADQUISICIÓN, PARTIDA PRESUPUESTARIA: NRO.  
230.84.01.04

NRO.	DETALLE	UNIDADES
1	BOTE AIRE DE 13 PIES PARA RESCATE DE AGUAS RAPIDAS	1
2	REMOS	8
3	TRAJES DE NEUPRENO	8
4	CHALECOS	8
5	CASCOS DE RAFTING	8
6	CUERDA FLOTANTE	1
7	CAYAY	1
8	FALDON CAYAQUERO	1
9	REMO PARA EL CAYAQUERO	1
10	CASCO CAYAQUERO	1
11	ESCARPINES	9

Por lo que recomiendo que adquiera para dotar al Cuerpo de Bomberos y realizar la asistencia a la ciudadanía en estos casos de emergencia cantonal.

**Que**, mediante informe de la Unidad de Gestión de Riesgos Nro. 037, de fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por el señor Rafael Grefa – Responsable donde indica: “Como es de conocimiento ocurrido el día martes 17 de marzo del 2020, en las comunidades Shiwakucha, 20 de marzo, 10 de julio, Killu Kaspi, Ituk Yaku, Duran y wapuno se produjo el desbordamiento del río Wapuno y Arajuno, la cual dejó en contingencia de riesgo al resto de la comunidad. Por lo expuesto se alzó un informe técnico del evento de desbordamiento, donde en el informe se solicita; Que el GAD-Municipal de Arajuno intervenga con los kits alimenticias de manera urgente a fin de solventar, donde muchas familias quedaron aferrados en las islas, a las autoridades a colaborar con ayuda humanitaria pues además de la grave emergencia sanitaria nacional, ahora las comunidades afectadas deben enfrentar el desabastecimiento de productos de la zona por la pérdida de sus cultivos de los habitantes de ese sector”. Adjunto: fotografías.

**Que**, según se desprende del Acta de Reunión del COE cantonal de Arajuno Nro. 002-2020, de fecha 18 de marzo del 2020, las autoridades e instituciones definieron acciones de emergencia frente a la crecida del Río WAPUNO] y ARAJUNO que afectó las comunidades y familias del cantón Arajuno de la provincia de Pastaza, EL PLENO DEL COE CANTONAL DE ARAJUNO RESUELVE: PRIMERO.- Declarar el estado de emergencia en el cantón Arajuno por desbordamiento de los ríos Wapuno y Arajuno. **SEGUNDO.-** Activar y mantener en sesión permanente al Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal de Arajuno y activar la mesa técnica número dos. **TERCERO.-** Las



📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 📱 Gadmipa Arajuno

📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 📱 Gadmipa Arajuno



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

instituciones que conforman el COE cantonal de Arajuno de forma atenderán a los damnificados por el desbordamiento de los Ríos Wapuno y Arajuno en relación a su competencia. **CUARTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno proveerá de raciones alimenticias, agua embotellada para las familias afectadas por el desbordamiento de los ríos Wapuno y Arajuno con el fin de precautelar la salud de sus habitantes afectados.

**Que,** es público y notorio el desbordamiento de los ríos WAPUNO y ARAJUNO, ocurridos el 17 de marzo del 2020, que afectaron gravemente a comunidades, familias que se quedaron atrapadas en las islas Wapuno, puente Arajuno, Killucaspi, en los que también se puede mencionar los graves daños en los cultivos son incalculables; consecuentemente la situación obedece efectivamente a caso fortuito o fuerza mayor, imprevisto, debidamente comprobado, razón por la cual se justifica plenamente la contratación de emergencia debiéndose proceder conforme lo determina la Ley para estos casos.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Cantón Arajuno:

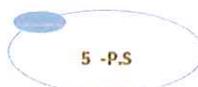
## RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA AL CANTÓN ARAJUNO,** por el desbordamiento de los ríos WAPUNO y ARAJUNO, desde el 18 de marzo del 2020 al 18 de abril de 2020, por las fuertes lluvias en el cantón, con el fin de precautelar la integridad física de los ciudadanos.

**Artículo 2.-** Se dispone de manera inmediata la adquisición de raciones alimenticias, equipos solicitados por el Cuerpo de Bomberos para atender la emergencia cantonal

**Artículo 3.-** Disponer se observe el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, Circular Nro.SECOP-SERCOP-2020-0012-C, de fecha 16 de marzo 2020 y demás normativa legal vigente para lo cual se autorizan los traspasos presupuestarios que sean necesarios.

**Artículo Final.-** Disponer a la unidad informática o TIC, publique esta Resolución Administrativa, en el portal WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.



📍 Calle Luciano Trínquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 📌 Gadmipa Arajuno

📍 Calle Luciano Trínquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 📌 Gadmipa Arajuno



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
del Cantón Arajuno, a los 18 días del mes de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
**ING. CÉSAR GREFA AVILÉS**  
**ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO**



GAD. MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL  
Administración 2019 - 2023



6 -P.S

📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 📱 Gadmipa Arajuno

📍 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés  
☎ 032 780 093 / 032 780 094  
✉ municipio\_arajuno@yahoo.es  
🌐 www.arajuno.gob.ec 📱 Gadmipa Arajuno



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

## RESOLUCIÓN Nro. 0061-A-GADMIPA-2020

ING. CÉSAR NEPTALÍ GREFA AVILÉZ  
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce al Ecuador como *"Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"*. Además de regular la organización del poder y las fuentes del derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata;

**Que**, el artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador.- señala los deberes del Estado: *"Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir."*

**Que**, el artículo 3 numeral 8 de la norma ibídem, señala: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) garantizar a sus habitantes el derecho (...) a la seguridad integral (...);"*

**Que**, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador.- Manifiesta: *"Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*.

**Que**, el artículo 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la ciudadanía vivir en ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

**Que**, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"la salud es un derecho que garantiza el Estado (...). El estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales (y) acciones (...);"*

**Que**, el artículo 76 literal I de la Constitución de la República del Ecuador, establece *"que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho"*.



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

**Que**, el artículo 250 de la carta magna provee el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del sumak kawsay;

**Que**, el artículo 389 de la Norma Suprema establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres y la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 3 literal b) Solidaridad del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD.- *“Señala.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”.*



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

PROVINCIA DE PASTAZA

**Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala las atribuciones del Alcalde: a) Ejercer la representación Legal del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos, relaciones jurídicas sujetas a su competencia.

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Publica en el artículo 6 literal 31 establece la contratación de emergencia *“Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*

**Que,** el artículo 57 Ibídem, en situaciones de emergencia, establece el *“procedimiento para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal de Compras”. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad.”*

**Que,** artículo 9 literal d) de la Ley Orgánica de Salud dispone que le corresponde al Estado garantizar en caso de emergencia sanitaria, el acceso y disponibilidad de insumos y medicamentos necesarios para afrontarla, haciendo uso de los mecanismos previstos en los convenios y tratados internacionales y la legislación vigente;

**Que,** el artículo 259 de la antes referida ley, la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos u otros financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.

**Que,** el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los comités de operaciones de Emergencia son: “instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinación las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de



emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones de Emergencias (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia nacionales, provinciales y cantonales para las cuales la Secretaría Nacional Técnica de Riesgos normarán sus conformación y financiamiento”.

**Que,** la Resolución Nro.SGR-142-2017 de la Secretaría de Gestión de Riesgos que emite el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

**Que,** la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo 2020 decreto brote de coronavirus como pandemia global, con un plazo de 90 días, con lo que solicita a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, salvar vidas;

**Que,** la Presidencia de la República del Ecuador declaró el miércoles 11 de marzo de 2020 **emergencia sanitaria** de carácter nacional ante el COVID-19. La medida del Ejecutivo implica: **1.-** Nuevas medidas de prevención y control en los puntos de ingreso. Todos los pasajeros que lleguen de países con mayor cantidad de casos registrados deberán mantener aislamiento domiciliario por el tiempo que recomiendan las autoridades sanitarias mundiales. **2.-** Mayores medidas de control y aplicación de restricciones para eventos masivos y de concentración de gente, de acuerdo al riesgo, considerando el territorio y el número de casos. **3.-** Fortalecer las medidas de bioseguridad al personal de salud. **4.-** Uso de plataformas tecnológicas en telemedicina, educación en línea y teletrabajo para aquellos casos que lo ameriten. **5.-** Mantener la prohibición de salida del país de mascarillas, jabones y geles desinfectantes. **6.** Pedir a los GAD que adopten medidas de prevención en el transporte público. **7.-** Cuidado especial a los adultos mayores, personas con discapacidad y con enfermedades crónicas y catastróficas. Adicionalmente, el Presidente hizo un pedido especial a la ciudadanía para que cumpla las normas que implica la emergencia sanitaria. También hizo un llamado a que las iglesias realicen sus cultos vía Internet. Advirtió que "quienes incumplan las disposiciones de esta emergencia serán sancionados.

**Que,** el Ministerio de Salud Pública, mediante Acuerdo Nro. 00126-2020, del jueves 12 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias áreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el CORONAVIRUS COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población.



**Que**, el Decreto Presidencial Nro. 1017, emitido con fecha 16 de marzo de 2020 por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador Lenin Moreno Garcés: **Artículo 1.-** Declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus conformados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generen afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. **Artículo 5.-** Declara el toque de queda no se podrá circular en las vías y espacios públicos a nivel nacional a partir del 17 de marzo de 2020; y, **Artículo 6.-** La jornada laboral dispone literal a) Como adopción de medidas de prevención en el COVID-19, se suspende la jornada presencial de trabajo entre el 17 de marzo al 24 de marzo de 2020, para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, el Ministerio de Trabajo establece las medidas de preventivas para los servidores públicos a nivel nacional.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, es persona Jurídica de Derecho Público, con Plena Autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, mismo que tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República; y, en el artículo 60, literal n) del COOTAD.

**Que**, mediante Acta el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Arajuno nro. 001-2020 del fecha 12 de marzo del 2020, el pleno del COE resuelve: **PRIMERO.-** Activar y mantener en sesión permanente al Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal de Arajuno y activar la mesa técnica número dos. **SEGUNDO.-** Las instituciones que conforman el COE cantonal de Arajuno de forma conjunta realizarán las campañas de prevención a la ciudadanía. **TERCERO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno dotará de mascarillas y alcohol en gel de 70 o más grados para entregar a la ciudadanía en las campañas de prevención en el cantón Arajuno. **CUARTO.-** A partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, queda prohibidos la realización de eventos masivos en el cantón Arajuno. **QUINTO.-** En caso de desabastecimiento del líquido vital en el cantón Arajuno, se autorice los recursos económicos para la compra de agua embotellada para entregar a los sectores más vulnerables. **SEXTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno buscará financiamiento para la adquisición de un tanquero de agua o se de uso a un vehículo (volqueta) para adaptarle como tanquero. **OCTAVO.-** El Gobierno Autónomo



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno prestará colaboración para proveer de logística a los comerciantes para el abastecimiento de víveres y verduras y hortalizas para el expendio a la ciudadanía y evitar el desabastecimiento en el cantón Arajuno. Así también coordinará y realizará operativos con los organismos pertinentes, para evitar la especulación de productos. **NOVENO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, se abastecerá de raciones alimenticias para proveer a los sectores más vulnerables del cantón Arajuno.

**Que**, con fecha Arajuno 16 de marzo de 2020, el Abg. Reimundo Suárez – Secretario General GADMIPA, Certifica: **RESOLUCIÓN NRO. 001-SG-GADMIPA-2020**, en la que manifestó: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional de Arajuno: Considerando los fundamentos de hecho y derecho constantes en el Tercer punto del Orden del Día, del acta de Sesión Extraordinaria Nro. 001-2020-GADMIPA del Concejo Municipal, de fecha 16 de marzo de 2020, en uso de sus atribuciones de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 y Nro. MDT 2020-076 y los Artículos 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **“RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO CANTONAL. POR LA INMINENTE PROLIFERACIÓN Y POSIBILIDAD DEL EFECTO DE CONTAGIO PROVOCADO DE CORONAVIRUS COVID-19. SEGUNDO: RATIFICAR TODAS LAS RESOLUCIONES DEL COE NACIONAL Y COE CANTONAL. TERCERO: OTORGAR VACACIONES ANTICIPADAS A TODOS LOS FUNCIONARIOS, TRABAJADORES DE 50 AÑOS EN ADELANTE Y A QUIENES PUEDAN REALIZAR EL TELETRABAJO CONFORME A LA LEY. CUARTO: PROHIBIR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS LAS TIENDAS AUTORIZADOS Y CLANDESTINOS. QUINTO: ACTIVAR EL CONTROL FORESTAL PARA MEDIDAS DE CONTROL A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA. SEXTO: UBICAR LA CARPA EN LA PARADA DE BUSES Y CAMIONETAS PARA SOCIALIZACIÓN Y CONTROL DE DESINFECCIÓN DE BUSES Y PASAJEROS EN COORDINACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL. SÉPTIMO: PERIFONEAR EN LA CABECERA CANTONAL Y VÍAS DE ACCESO SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS. OCTAVA: SOLICITAR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LA ASESORÍA PARA DESINFECTAR EN LAS INSTALACIONES Y PERSONAL DE GADMIPA. NOVENO: SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DEL MUNICIPIO DE ARAJUNO. DÉCIMO: DIFUNDIR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN IDIOMA HUORANI, QUICHWA, CASTELLANO Y SHUAR”.**

**Que**, el coronavirus es un virus y tiene la capacidad de transmitirse de los animales y las personas. Producen cuadros clínicos que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus que causó el síndrome



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

PROVINCIA DE PASTAZA

respiratorio agudo grave (SARS-CoV) y el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y puede causar muerte, de rápida proliferación y la forma de prevenir es lávese las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar, y use un desinfectante de manos que contenga al menos un 70 % de alcohol. Lávese las manos siempre con agua y jabón si están visiblemente sucias.

**Que,** la unidad de medicina laboral del GADMIPA, entrega el listado de insumos necesarios para la prevención del CORONAVIRUS COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población.

**Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE) ha autorizado a los municipios que hagan un control de la cantidad de gente que asisten a los mercados.

**Que,** el Comité de Operaciones de Emergencia (COE Nacional) aprobó nuevas medidas dentro de la emergencia sanitaria por la propagación del coronavirus en Ecuador el 21 de marzo, en el que textualmente manifiesta: *"Una vez evaluada la situación y nivel de propagación del virus COVID-19 en el territorio nacional, se prorroga la suspensión de la jornada presencial de trabajo, para todos los trabajadores y empleados del sector público y el sector privado, hasta el 31 de marzo de 2020, de conformidad con el artículo Nro. 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 1017 del 16 de marzo de 2020"*.

**Que,** el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia (COE). Entre ellas, la ampliación de la suspensión total de la jornada presencial de trabajo hasta el próximo 31 de marzo y la ampliación desde hoy sábado 21 de marzo del horario de toque de queda que rige en el país.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Cantón Arajuno:

## RESUELVE:

**INSTAURAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID-19", DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:**

7

P.S. GADMIPA





# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

**Artículo 1.-** Disponer la suspensión a la atención al público de forma directa en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno hasta el 31 de marzo de 2020.

**Artículo 2.-** Suspender la jornada presencial de trabajo desde el día 17 de marzo hasta el día 31 de marzo de 2020 para las y los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno y según la situación de evaluación realizada por el Comité de Operaciones de Emergencias COE Nacional, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo.

**Artículo 3.-** Se autoriza a cada Director, califique y disponga en coordinación con la unidad de Talento Humano que personal de su dependencia ejecute el trabajo a través de la modalidad de teletrabajo. Para el efecto los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerá al teletrabajo conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, del 12 de marzo de 2020.

**Artículo 4.-** Las y los servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, que desde el 10 de marzo de 2020, hayan salido del país o se han trasladado a una de las ciudades del Ecuador, en donde existan casos oficialmente confirmados por el Ministerio de Salud del Covid-19 o que presuman poder haber estado en contacto con un foco contagioso, deberán informar a la Unidad de Talento Humano de forma urgente, esto también aplica a sus familiares o círculo personal cercano.

**Artículo 5.-** Previo al restablecimiento de las actividades laborales del 01 de abril de 2020 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, sin perjuicio de que el antedicho restablecimiento pueda prolongarse, de conformidad a las disposiciones emitidas en su momento por la Autoridad Sanitaria Nacional, la Sanidad de Seguridad y Salud Ocupacional de esta dependencia, proveerá de todos los insumos necesarios como medidas de seguridad al personal de esta entidad cantonal, es decir realizará todas acciones que propendan a prevenir el contagio y propagación del COVID-19 e información a la ciudadanía.

**Artículo 6.-** Una vez restablecidas las labores el 01 de abril de 2020, cada Director Departamental o deberá tomar asistencia al personal que se encuentra a su cargo, puesto que se prohíbe el registro en el Reloj Biométrico de la entidad, hasta que se disponga lo contrario; sin perjuicio de esto, las y los servidores públicos y trabajadores, deberán cumplir de forma obligatoria los horarios laborales establecidos.

**Artículo 7.-** Disponer que las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno,



# G A D M I P A

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

que se encuentren en un estado de vulnerabilidad, comuniquen de este particular, acompañar los documentos que lo justifiquen, a los Directores Departamentales (podrán hacerlo llegar por terceras personas), con la finalidad de que los mismos puedan laborar mediante modalidad de teletrabajo, que será coordinada por la Unidad de Talento Humano y la unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, situación que durará hasta que finalice la emergencia sanitaria a nivel nacional.

**Artículo 8.-** Disponer a las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno luego del retorno obligatorio a sus puestos de trabajo, que se encuentren con síntomas de enfermedades del sistema respiratorio, se acerquen de forma inmediata al Dispensario Médico de la entidad cantonal, con la finalidad de que se tomen las medidas necesarias para cada caso.

**Artículo 9.-** Toda la información respecto a las y los servidores públicos y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, que se encuentren dentro de los grupos vulnerables o de atención prioritaria, debe ser coordinado y actualizado conjuntamente con la Unidad de Talento Humano y al Unidad de Seguridad Ocupacional.

**Artículo 10.-** Se dispone a la Unidad de informática o TIC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, la habilitación vía internet para la atención de trámites a la ciudadanía en la página Web institucional que deberá estar previsto a partir del día 25 de marzo del 2020, la que deberá correo electrónico y numero de contacto.

**Artículo 11.-** Disponer que las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, ejecuten un plan de acción estratégico que permita precautelar la prestación de servicios básicos y estratégicos de competencia del GADMIPA, en cumplimiento a los protocolos emitidos por COE nacional, provincial y cantonal.

**Artículo 12.-** Disponer la difusión inmediata a todo el personal que labora en la institución de esta resolución administrativa parte de la Unidad de Talento Humano.

**Artículo 13.-** De requerirse se continuará la adquisición de suministros necesarios para atender la emergencia cantonal y evitar el contagio del COVID-19 (coronavirus), entre ellas raciones alimenticias y agua embotellada para proveer a los sectores más vulnerables del cantón Arajuno, y la adquisición de equipos necesarios para difundir las disposiciones mediante amplificadores y similares para perifoneo y publicidad para la ciudadanía, etc., para lo cual se dispone al área respectiva se observe el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

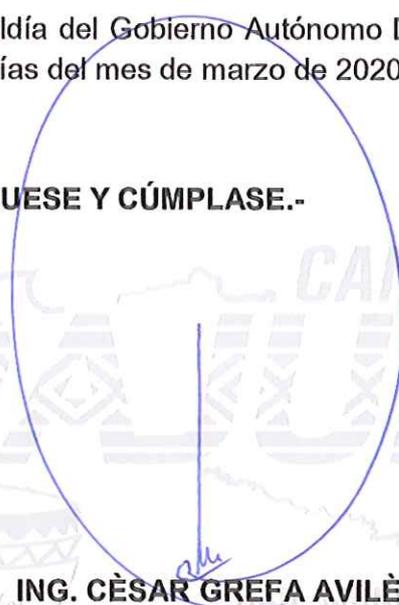
PROVINCIA DE PASTAZA  
reglamento, resoluciones y el Circular Nro. SECOP-SERCOP-2020-0012-C, de fecha 16 de marzo 2020 y demás normativa legal vigente para lo cual se autorizan los trasposos presupuestarios que sean necesarios.

**Disposición Derogatoria:** Se deja in efecto la Resolución Nro. 0059-A-GADMIPA-2020 del 17 de marzo del 2020.

**Disposición Final.-** Disponer a la Unidad Informática o TIC, publique esta Resolución Administrativa, en el portal WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, a los 24 días del mes de marzo de 2020.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
**ING. CÉSAR GREFA AVILÉS**  
**ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO**



*¡Por un Arajuno diferente!*



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA



## SESIÓN ORDINARIA. CONVOCATORIA Nro. 09 REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	28-03-20	
02	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	28-03-20	
03	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	28/03/2020	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL		
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL		
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL		



# GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,  
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO  
PROVINCIA DE PASTAZA

SESIÓN ORDINARIA.

CONVOCATORIA Nro. 10

FECHA: 30 DE MARZO 2020

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
03	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
04	Nelson Remigio Cerda Andi <i>¡Por un Arajuno diferente!</i>	CONCEJAL	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	